

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

4193 *Resolución de 23 de febrero de 2025, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 23 de diciembre de 2024, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, y para el cambio de régimen jurídico del personal laboral fijo incluido en el anexo II del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.*

Por Resolución de 23 de diciembre de 2024 (BOE del 30) se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, y para el cambio de régimen jurídico del personal laboral fijo incluido en el anexo II del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Detectados errores en el Anexo I Programa Grupo de temas específicos, se procede a realizar las siguientes modificaciones:

Donde dice:

20. La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Las estrategias marinas. El informe de compatibilidad con las estrategias marinas. Los planes de ordenación del espacio marítimo.

Debe decir:

20. La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. El Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos. Las estrategias marinas. El informe de compatibilidad con las estrategias marinas. Los planes de ordenación del espacio marítimo.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 23 de febrero de 2025.–El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Miguel González Suela.